UNIDAD 6 – APORTES Y CONTRIBUCIONES

- Cálculo e ingreso de aportes y contribuciones
 - n Fechas de vencimiento
 - n Declaración en Línea (SICOSS)
 - n Modos de ingreso
- Simulación de casos

DE LOS APORTES Y CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUSS SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL

- Decreto 2284/91 determina su creación teniendo a su cargo las funciones de las cajas de subsidios familiares y del Instituto Nacional de Previsión Social y crea la CUSS (contribución Unificada de Seguridad Social).
- Decreto 507/93 establece la determinación y percepción de los recursos de la seguridad social sobre la base de declaraciones juradas que deberán presentarse ante la AFIP, asignándose a este organismo la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución de los mismos.
- Actualmente el ingreso de aportes y contribuciones se realiza a través del SI.C.O.S.S. (sistema de cálculo de obligaciones de la seguridad social)

CUSS CONTRIBUCION UNICA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Código	Conceptos	Ley
	301	Aportes régimen nacional de	24241 jubilaciones
		seguridad social	19032 INSSJP
			23661 ANSSAL
			24241 jubilaciones
			19032 INSSJP
	351	Contribuciones régimen nacional de seguridad	23661 ANSSAL
		social	24013 Fondo Nacional de Empleo
-			24714 Asignaciones familiares

SUJETOS INTERVINIENTES

TRABAJADOR: Realiza el aporte al SUSS.

EMPLEADOR: Actúa como <u>contribuyente</u> al SUSS y como agente de retención de los <u>aportes</u> de los empleados, estando obligado a realizar su posterior ingreso.

AFIP: Organismo responsable de la implementación, recaudación y fiscalización.

Aportes Seguridad Social

O Se encuentran a cargo de los trabajadores

Jubilación	11%
Ley 19032	3%
Obra social	3%
Otros	Según Convenio
Total	17,00 %

Aportes Obra Social

O El aporte de O. Social se encuentra en el 3%

La distribución entre Obra Social y Anssal (FSR) varía de acuerdo al nivel salarial y si se trata de una Obra Social de tipo sindical o de dirección (tratado en más detalle más adelante)

Contribuciones Obra Social

La contribución de O. Social se encuentra en el 6%

La distribución entre Obra Social y Anssal (FSR) varía de acuerdo al nivel salarial y si se trata de una Obra Social de tipo sindical o de dirección (tratado en más detalle más adelante)

Obras Sociales / Anssal

- Decreto 10/2009 (Actualiza montos para el fondo solidario de redistribución)
 - n Art. 1: dispone el valor de \$ 2.400 como remuneración bruta límite a partir del cual se dividen aportes y contribuciones entre O.Social y Anssal para el caso de O.Sociales Sindicales.
 - n Art. 2: dispone el valor de \$ 2.400 como remuneración bruta límite a partir del cual se dividen aportes y contribuciones entre O.Social y Anssal para el caso de O.Sociales personal de Dirección o asociaciones profesionales de empresarios.

OBRA SOCIAL – APORTES

(empleados afiliados a OS sindicales)

- Para remuneraciones imponibles inferiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.1)
 - n O. Social: 2,70%n Anssal: 0,30%n Total: 3%(90% y 10%)
- Para remuneraciones imponibles iguales o superiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.1)

n O. Social: 2,55%n Anssal: 0,45%n Total: 3%(85% y 15%)

OBRA SOCIAL - APORTES (empleados

afiliados a OS personal de Dirección)

- Para remuneraciones imponibles inferiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.2)
 - n O.Social: 2,55%n Anssal: 0,45%n Total: 3%(85% y 15%)
- Para remuneraciones imponibles iguales o superiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.2)

n O.Social: 2,40%n Anssal: 0,60%n Total: 3%(80% y 20%)

OBRA SOCIAL CONTRIBUCIONES

(empleados afiliados a OS sindicales)

- Para remuneraciones imponibles inferiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.1)
 - n O. Social: 5,40%n Anssal: 0,60%n Total: 6%(90% y 10%)
- Para remuneraciones imponibles iguales o superiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.1)
 - n O. Social: 5,10%n Anssal: 0,90%n Total: 6%(85% y 15%)

OBRA SOCIAL – CONTRIBUCIONES

(empleados afiliados a OS personal de Dirección)

- Para remuneraciones imponibles inferiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.2)
 - n O.Social: 5,10%n Anssal: 0,90%n Total: 6%

(85% y 15%)

- Para remuneraciones imponibles iguales o superiores a \$ 2.400 (s/Dec.10/2009 art.2)
 - n O.Social: 4,80%n Anssal: 1,20%n Total: 6%(80% y 20%)

APORTES Y CONTRIBUCIONES

(empleados afiliados a OS Sindicales)

SEGURIDAD SOCIAL

COD.301 (APORTES)

JUBILACION (11%)

INSSJP (3%)

ANSSAL (0,30% ó 0,45%)

COD.351 (CONTRIB.)

JUBILACION (10,77%)

INSSJP (1,59%)

AAFF (4,70%)

F.N.E. (0,94%)

ANSSAL (0,60% ó 0,90%)

OBRA SOCIAL

COD.302 (APORTES)

O. SOC. (2,70% ó 2,55%)

COD.352 (CONTRIB.)

O. SOC. (5,40% ó 5,10%)

APORTES Y CONTRIBUCIONES

(empleados afiliados a OS personal de Dirección)

SEGURIDAD SOCIAL

COD.301 (APORTES)

JUBILACION (11%)

INSSJP (3%)

ANSSAL (0,45% ó 0,60%)

COD.351 (CONTRIB.)

JUBILACION (10,77%)

INSSJP (1,59%)

AAFF (4,70%)

F.N.E. (0,94%)

ANSSAL (0,90% ó 1,20%)

OBRA SOCIAL

COD.302 (APORTES)

O. SOC. (2,55% ó 2,40%)

COD.352 (CONTRIB.)

O. SOC. (5,10% ó 4,80%)

Contribuciones Patronales Seguridad Social Vigentes hasta Ene 2018

Decreto 814/01	Art.2 A	Art.2 B
Jubilación	12,71	10,17
Asignaciones Familiares	5,56	4,44
FNE	1,11	0,89
INSSJyP (PAMI)	1,62	1,50
LRT y seguros	s/contr	s/contr
TOTAL	21%	17%

Decreto 814/2001: inc a): Se incrementa en un 20% las contribuciones de seguridad social para el caso de empleadores con una facturación de mas de \$ 48.000.000

Decreto 814 / 01 – Contrib Patronales

Vigente hasta Ene 2018

- O Art. 2° Establécense las alícuotas que se describen a continuación correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones), y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares), a saber:
- a) 21% para los empleadores cuya actividad principal sea la locación y prestación de servicios con excepción de los comprendidos en las leyes 23.551 (AS), 23.660 (OS), 23.661 (SS) y 24.467 (PyME)
- b) 17% para los restantes empleadores no incluidos en el inciso anterior. Asimismo será de aplicación a las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1º de la ley 22.016 y sus modificatorias.

Resolución 19/2021 - SEPYME

A. Limites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$).

Categoria	Construcción	Servicios	Comercia	Industria y mineria	Agropecuario
Micro	24.990.000	13.190.000	57.000.000	45.540.000	30.770.000
Pequeña	148.260.000	79.540.000	352.420.000	326.660.000	116.300.000
Mediana tramo 1	827.210.000	658.350.000	2.588.770.000	2.530.470.000	692,920,000
Mediana tramo 2	1.240.680.000	940.220.000	3.698.270.000	3.955.200.000	1.099.020.000

B. Limites de personal ocupado

Categoria	Construcción	Servicios	Comercia	Industria y mineria	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana tramo 2	590	535	345	655	215

C. Límite de activos expresados en pesos (\$)

Tope de Activo 193.000.000

Contrib Patronales – Reforma Ley 27430 Vigente desde Feb 2018 – Dic 2018

- La Ley 27430 modifica las alícuotas de las contribuciones de seguridad social y dispone que éstas sean unificadas en una alícuota única del 19,50%, vigente a partir del 1º de enero de 2022. Esta unificación se producirá mediante una convergencia gradual.
- Durante ella, se mantiene la distinción referida según el tipo de empleador. Para el período febrero a diciembre de 2018, inclusive, la contribución de los empleadores que abonaban el 21% pasará a ser del 20,70%, en tanto que quienes pagaban el 17% pasará a ser del 17,50%.

Contrib Patronales – Reforma Ley 27430 Vigente desde Feb 2018 – Dic 2018

- A esta modificación de la alícuota se agrega un cambio de la base imponible, pues el empleador detraerá de aquella, mensualmente por cada trabajador, un importe de \$12.000 en concepto de remuneración bruta. Esa detracción será proporcional en el supuesto de los contratos a tiempo parcial.
- Sin embargo, la aplicación también es gradual. Para el período febrero a diciembre de 2018, se detraerá el 20% de la suma mencionada, equivalente a \$2.400 por cada trabajador. La aplicación porcentual irá aumentando en años sucesivos, al tiempo que el importe nominal de la detracción se irá actualizando por la variación del índice de precios al consumidor, hasta culminar en una aplicación total (el 100%) a partir del 1º de enero de 2022.

Contrib Patronales – Reforma Ley 27430 Esquema de aplicación

Encuadre del empleador	Hasta el 31/12/2018	Hasta el 31/12/2019	Hasta el 31/12/2020	Hasta el 31/12/2021	Desde el 1/1/2022
Art. 2, inc. a), D. 814/2001	20,70%	20,40%	20,10%	19,80%	19,50%
Art. 2, inc. b), D. 814/2001	17,50% (1)	18,00% (2)	18,50%	19,00%	19,50%
Detracción de la base imponible.	20%	40%	60%	80%	100%
% aplicable					

- O Detracción año 2018 = \$ 12000 x 20% = \$ 2400
 - Detracción año 2019 = \$ 12000 x 40% x 1.4591 = \$ 7003.68
- O Detracción "full" 2019 = \$ 12000 x 1.4591 = \$ 17509.20 (actividades comprendidas en el decreto 1067/18 -Sectores Textil, de Confección, de Calzado y de Marroquinería)

Contrib Patronales – Reforma Ley 27430 Esquema de aplicación

O Descomposición de la contribución Inciso B

Contribución	Hasta 2017	(1) 2018	(2) 2019
Jubilación	10,17	10,47	10,77
Asignac Fam	4,44	4,57	4,70
PAMI	1,50	1,54	1,59
FNE	0,89	0,92	0,94
	17,00	17,50	18,00

Contrib Patronales – Reforma Ley 27541 (Dic 2019) Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública

- Artículo 19.- Establécense las alícuotas que se describen a continuación, correspondientes a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de Seguridad Social regidos por las leyes 19.032 (INSSJP), 24.013 (Fondo Nacional de Empleo), 24.241 (Sistema Integrado Previsional Argentino) y 24.714 (Régimen de Asignaciones Familiares), a saber:
 - a) Veinte con cuarenta centésimos (20,40%) para los empleadores pertenecientes al sector privado cuya actividad principal encuadre en el sector "Servicios" o en el sector "Comercio", de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa N° 220 del 12 de abril de 2019 y su modificatoria, o la que en el futuro la reemplace, siempre que sus ventas totales anuales superen, en todos los casos, los límites para la categorización como empresa mediana tramo 2, efectuado por el órgano de aplicación pertinente, con excepción de los comprendidos en las leyes 23.551, 23.660 y 23.661;
 - b) Dieciocho por ciento (18%) para los restantes empleadores pertenecientes al sector privado no incluidos en el inciso anterior. Asimismo, esta alícuota será de aplicación a las entidades y organismos del sector público comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 y sus modificatorias.

Contrib Patronales – Reforma Ley 27541 (Dic 2019) Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública

JR1

Artículo 21.- De la contribución patronal definida en el artículo 19, efectivamente abonada, los contribuyentes y responsables podrán computar, como crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, el monto que resulta de aplicar a las mismas bases imponibles, los puntos porcentuales que para cada supuesto se indican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 22.- De la base imponible sobre la que corresponda aplicar la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 19, se detraerá mensualmente, por cada uno de los trabajadores, un importe de pesos siete mil tres con sesenta y ocho centavos (\$7.003,68) en concepto de remuneración bruta.

Artículo 23.- Adicionalmente a la detracción indicada en el artículo anterior, los empleadores que tengan una nómina de hasta veinticinco (25) empleados gozarán de una detracción de pesos diez mil (\$ 10.000) mensual, aplicable sobre la totalidad de la base imponible precedentemente indicada.

JR1 Buen artículo

 $\frac{https://www.cfecursos.com.ar/contribuciones-patronales-2020/}{ \text{Javier}; 20/10/2020}$

Contribuciones ACTUALES

Contribuciones	Ley 27.541 art 19		
Concepto	Inc A	Inc.B	
Jubiliacion	12,35%	10,77%	
PAMI INSSJP	1,58%	1,59%	
AAFF	5,40%	4,70%	
FNE	1,07%	0,94%	
Sub-Total	20,40%	18%	
Obra Social	6%	6%	
Total	26,40%	24%	

ART

- Costo: Dependerá del riesgo de la actividad y de la aseguradora contratada.
- O CUOTA MENSUAL:

MONTO FIJO: \$ xxxx + 45,07 (fondo fiduciario de enfermedades profesionales FFE)

+

% sobre el base de calculo.

Valor mensual a ingresar.

Anexo I Ley - 27541 Cómputo como crédito fiscal IVA

Códig o	Jurisdicción Zonal	Original	Ley Nº 25.723	Año 2019
1	CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES	1,30%	0,00%	0,00%
2	GRAN BUENOS AIRES	1,30%	0,00%	0,00%
3	TERCER CINTURON DEL GBA	2,35%	0,85%	0,65%
4	RESTO DE BUENOS AIRES	3,40%	1,90%	1,45%
5	BS. AS PATAGONES	4,45%	2,95%	2,20%
6	Bs As CARMEN DE PATAGONES	5,50%	4,00%	3,00%
7	CORDOBA - CRUZ DEL EJE	6,55%	5,05%	3,80%
8	BS. AS VILLARINO	4,45%	2,95%	2,20%
9	GRAN CATAMARCA	7,60%	7,60%	5,70%
10	RESTO DE CATAMARCA	8,65%	8,65%	6,50%

APORTES SINDICALES

- **O VOLUNTARIOS: CUOTA SINDICAL**
- OBLIGATORIOS: CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD O CON FINES ESPECIFICOS, SEGUROS DE VIDA O SEPELIO.

APORTES SINDICALES Cálculo e Ingreso

- Los aportes (y eventualmente) contribuciones de tipo sindical se calculan en ingresan según cada CC o actividad.
 - n Boletas o planillas manuales
 - n Aplicativos informáticos
 - n Aplicaciones WEB
 - Pago y remisión de la información

REMUNERACION O BASE VALOR IMPONIBLE

Remuneración o valor imponible: Monto resultante de la sumatoria de los conceptos remunerativos. (Art. 6 ley 24.241)

 OBLIGATORIOS: CONTRIBUCIONES DE SOLIDARIDAD O CON FINES ESPECIFICOS, SEGUROS DE VIDA O SEPELIO.

Tope máximos Bases imponibles SUSS

En virtud de la Ley de Movilidad Jubilatoria trimestralmente se ajustan: (Mar Jun Sep Dic)

- o Los haberes que perciben los jubilados
- Los aportes de los trabajadores autónomos
- El tope para el cálculo de aportes al SUSS (las contribuciones no tienen dicho límite)

Tope máximos Bases imponibles SUSS

Se incrementa por el coeficiente que surja de la variación de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE)

Sep 2021 a Nov 2021

• Aportes: \$8.730,67 - \$283.742,60 (*)

Contribuciones: Sin límite

(*) En los meses de aguinaldo se incrementa un 50%.

Evolución reciente:

	Período	Tope Máx
	Jun 2020 a Ago 2020	184.591,18
	Sep 2020 a Nov 2020	198.435,52
	Dic 2020 a Feb 2021	208.357,30
-	Mar 2021 a May 2021	225.171,69
	Jun 2021 a Ago 2021	252.462,50

Reducción de Cargas Sociales Casos Especiales – Jubilados -

Jubilado

10,77

Normal

10,77

Contribuciones

Jubilación

	,	,
Asignaciones Familiares		4,70
FNE		0,94
INSSJyP (PAMI)		1,59
Obra social		6,00
TOTAL	10,77%	24,0%
Aportes	Jubilado	Normal
Jubilación	11,00	11,00
Ley 19032		3,00
Obra Social		3,00
TOTAL	11,00%	17,00%

Reducción de Cargas Sociales Casos Especiales – Pasantia -

Contribuciones	Pasantia	Normal
Jubilación		10,77
Asignaciones Familiares		4,70
FNE		0,94
INSSJyP (PAMI)		1,59
Obra social	6,00	6,00
TOTAL	6,00%	24,0%

Aportes	Pasantía	Normal
Jubilación		11,00
Ley 19032		3,00
Obra Social		3,00
TOTAL		17,00%

Reducción de Cargas Sociales Casos Especiales – Menor -

Contribuciones	Menor	Normal
Jubilación		10,77
Asignaciones Familiares	4,70	4,70
FNE	0,94	0,94
INSSJyP (PAMI)		1,59
Obra social	6,00	6,00
TOTAL	11,64%	24,0%
Aportes	Menor	Normal
Jubilación		11,00
Ley 19032		3,00
Obra Social	3,00	3,00
TOTAL	3,00%	17,00%

Vales alimentarios

Sin vigencia a partir de septiembre de 2009

Tickets alimentarios

Tickets de almuerzo

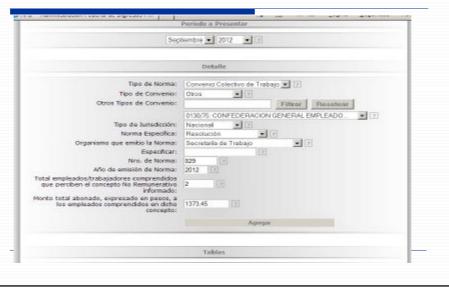
CALCULO E INGRESO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Conceptos No Remunerativos RG 3279/2012

De acuerdo a lo dispuesto en la RG3279/2012 de AFIP todos los empleadores que abonen a sus empleados sumas no remunerativas están obligados a informarlas a través del nuevo régimen DJNR (Declaración Jurada Informativa de conceptos no remunerativos), a partir de los haberes abonados con fecha 01.04.2012.

La misma se cumplimienta mediante la CUIT y clave fiscal del contribuyente e ingresando al servicio "Declaración Jurada informativa conceptos no remunerativos (DJNR) RG 3279"

Conceptos No Remunerativos RG 3279/2012



CALCULO E INGRESO DE APORTES Y CONTRIBUCIONES

Para el cálculo y generar la DDJJ F.931 existían dos sistemas:

- n Aplicación WEB "Declaración en línea": obligatorio
- **n** Aplicativo SICOSS (plataforma SIAP): algunos casos excepcionales.

<u>PRESENTACIÓN</u> de la DDJJ: en ambos casos se hace a través de la página web AFIP con la clave fiscal del contribuyente.

PAGO: mediante VEP.

SICOSS Vs. Declaración en Línea Cronología de aplicación

PERÍODOS DEVENGADOS	TRABAJADORES REGISTRADOS
FEBRERO DE 2007 a JULIO DE 2012	hasta DIEZ (10) trabajadores
AGOSTO DE 2012 a MARZO DE 2014	hasta VEINTICINCO (25) trabajadores
ABRIL DE 2014 a MARZO DE 2015	hasta CIEN (100) trabajadores
ABRIL DE 2015 a ABRIL DE 2016	hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores
MAYO DE 2016 a JULIO DE 2017	hasta TRESCIENTOS (300) trabajadores
AGOSTO DE 2017 a NOVIEMBRE DE 2017	hasta CUATROCIENTOS (400) trabajadores
DICIEMBRE DE 2017 a JUNIO DE 2018	hasta SEISCIENTOS (600) trabajadores
JULIO DE 2018	hasta DOS MIL (2.000) trabajadores
AGOSTO DE 2018 Y SIGUIENTES	Cualquiera sea la cantidad de trabajadores"

PRESENTACIÓN Y PAGO F.931

FECHAS DE VENCIMIENTO (presentación y pago) Varían según el último dígito CUIT Empleador

0-3 día 9

4-6 día 10

7-9 día 11

LINK AFIP: https://seti.afip.gob.ar/av/seleccionVencimientos.do

RETENCIONES SEGURIDAD SOCIAL

Diferentes normas han ido estableciendo un régimen de retenciones de seguridad social.

- n RG AFIP Nº 1784/2004 OTROS SERVICIOS
- n RG AFIP Nº 1556/2003 SERV.LIMPIEZA DE INMUEBLES
- n RG AFIP Nº 2682/2009 CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS
- n RG AFIP Nº 1769/2004 SERV.DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD

El sujeto retenido las puede descontar en la confección del formulario F.931

PAGO BANCARIO

Se debe concurrir a una entidad bancaria habilitada con el F. 931 o equivalente a los efectos de la correcta imputación de los códigos de impuestos o regímenes.

- n 351 Contribuciones de Seguridad Social
- n 301 Aportes de Seguridad Social
- n 360 Contribuciones RENATEA (Rurales)
- n 352 Contribuciones de Obra Social
- n 302 Aportes de Obra Social
- n 312 L.R.T
- n 028 Seguro Colectivo de Vida Obligatorio

El pago es independiente de la presentación.

PAGO MEDIANTE V.E.P.

El volante electrónico de pago (VEP) es un medio electrónico de pago de las obligaciones fiscales y previsionales.

Se puede generar al momento de presentar una DDJJ o en cualquier otro momento.

Ventajas

Las redes disponibles son 4:









SICOSS - Su Declaración Remuneraciones y Topes (Sep 2021)

n Remuneración 1: Es la base de Tope \$ 283.742,60 a partir del 01/09/2021. cálculo sólo de aportes al SIPA.

nRemuneración 2: Es la base de cálculo de las Contribuciones Patronales al SIPA y al INSSJP. Sin tope máximo desde 11/2008.

nRemuneración 3: Es la base de cálculo de las Contribuciones Patronales al Fondo Nacional De Empleo/Renatre, según corresponda y, Asignaciones Familiares. Sin Tope máximo desde 10/2005.

nRemuneración 4: Es la base de cálculo de los Aportes a la Obra Social y al FSR (ex ANSSAL). Se recuerda que el SAC y las vacaciones adelantadas, se topean por separado. Tope \$ 283.742,60 a partir del 01/09/2021.

nRemuneración 5: Es la base de cálculo para los aportes al INSSJP. Se recuerda que el SAC y las vacaciones adelantadas, se topean por separado. Tope \$ 283.742,60 a partir del 01/09/2021.

nRemuneración 6 y 7: No se modificaron.

nRemuneración 8:Base de cálculo exclusivo de las Contribuciones a Obra Social y al FSR (ex ANSSAL). Sin tope máximo.

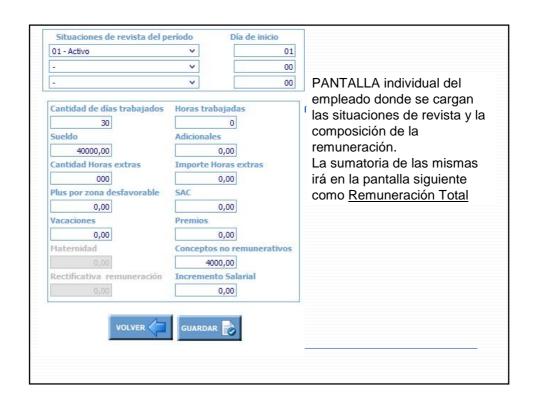
nRemuneración 9: Es la base de cálculo para el componente porcentual de la cuota con destino a la cobertura de riesgos del trabajo (LRT). Sin tope máximo desde 09-2014

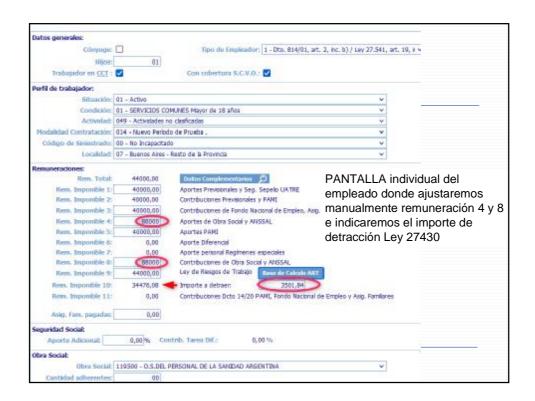
nRemuneración 10: Base de cálculo para Contribuciones Patronales y Pami. Vigente a partir de Feb 2018 con Reforma ley 27430

SIMULACIÓN DECLARACION EN LINEA Año 2021

- n Empleador con 1 empleado. Empleador encuadra en el art. 19 inciso b de la ley 27541
- n Empleado mayor de 18 años, contratado por tiempo indeterminado media jornada
- n SCVO \$ 24,35.
- n Costo ART: 2.53% más \$ 45,07 fijo
- n Obra social Empleados de Sanidad (código 119500)
- n Sueldo \$ 40000, conceptos no remunerativos \$ 4000 (por un acuerdo sindical esos \$ 4000 llevan aportes y contribuciones de OS)







```
Opción "Ver datos por CUIL" Parte 1/2
  Datos de generales:
                                                                                       The de Empleador \frac{1}{art} Dto. 814/01, att. 2, no. b) / Ley 272/11, art. 19, inc. b)
                              Cónyuge: No
                                    Hgos:01
              Trabajador en CCT : Si
                                                                               Corresponde reducción: No
       Con Cobertura S.C.V.O.: 5
  Perfil de trabajador:
                               Situación: 01 - Activo
    Situación: 01 - Activo
Condición: 01 - SERVICUS COMUNES Mayor de 18 años
Actividade (49) - Actividades no cleaficades
Modal, de Contratación: 001 - A tiempo parcial Indeterminado /permanente
Código de Sinuestrado: 00 - No Incapacidade
Localidad: 02 - Buchos Arros - Resto de la Provinca
Porcentaje de Reducción: 0 %
  Renuneraciones
             Remuneración Total:
                                                       11.000,00
                                                         40,000,00 Aportes Previsionales y Seg. Sepelo UATRE
                                                        40.000,00 Aportes Previsionales y Sep. Sepelo UATRE
40.000,00 Contribuciones Previsionales y PAMI
40.000,00 Contribuciones de Pendo Nucional de Empleo, Asiq. Familiares y RENATRE
80.000,00 Aportes de Chra Social y ANSSAL
40.000,00 Aportes PAMI
9,00 Aporte premioral
8,00 Aporte premioral
9,00 Aporte premioral
                 Rem. Imponible 2:
                 Rem. Importible 3:
                 Rem. Imponible 4:
                 Rem. Imponible 5:
Rem. Imponible 6:
                 Rent Imponible 7:
                 Rem. Importible 8:
                                                       88,000,00 Contribuciones de Obra Social y ANSSAL
                 Rem. Imponible 9:
                                                         44,000,00 Lay de Riasgos de Trabajo
               Rem. Imponible 10:
                                                       36/498,16 Contribuciones Previsionales y PANT. Ley 27/430.
                                                                 0,00 Continuo en es Dato 14/20 PAMI, Fondo Nacional de Empleo y Asig.
Familiares
               Rens. Importble 11:
               Asig. Fam. pagadas:
                                                                  0,00
```

PANE: 580,32 Contrib. Tarea Dif: (0.00 %) 0,00 Fondo Nac. de Empleo: 343,08 0,0 ANSSAL: 792,00 Asigs, Familians: 1,715,41 0,0 Instal Confribuciones SS: 7,381,66 0,0 Costrib. REHATRE: 0,00			Aportes de Seguridad Social:		
		0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00	Provisional: PAMI: Aporte Adicional: Aporte Offerencial: AISSAL: Decento 788/05: Ap. personal Reg. esp.: Excedentes: Total Aportes SS: Seg. Sepelio UATRE:	4.400,00 1.200,00 (2.00 %) 0,00 0,00 396,00 0,00 0,00 0,00 0,00 5.998,00	
Obra Social: Cridigo de Obra Social: Cantidad de adherentes: Contribuciones de Obra Soc	00	PERSONAL DE LA S	ANIDAD ARGENTINA Aportes de Obra Social:		
			Aportes de Obra Social		
Contribución: Contribución	4.488,00				
adicional:	0,00		Aporte	2.244,00	
Dto	3200		Aporte adicional Excedentes:	0,00	
1273-2641;	0,00		Total Aporte OS:	2,244,00	
Total Contribución OS:	4.488,00		Total Agritte do.	2217,00	
Datos Complementarios:					
Sit. revista / dia de inicio:	01 - Activo		/ D1 / 00 / 00		
Cant. de dias trabajados:	30		Cant. horas trabajadas:	0	
Sueldo:	40,000,00		Adicionales:	0.00	
	40,000,00		Importe Horas Extra:	0.00	
Cant. horas extra-	-				
Cant, buras extra: Plus zona desfavorable:	0,00	i.	SAC	0,00	
	0,00		Promios:	0,00	
Plus zona desfavorable:	C 50 1				

